



AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EN EL MARCO DE LA AES (M-AES). AES 2023 PREGUNTAS FRECUENTES

- 1. ¿Qué se puede solicitar?
- 2. ¿Quién puede solicitar una M-AES?
- 3. ¿Qué requisitos deben reunir las personas candidatas?
- 4. ¿Dónde encontramos la solicitud?
- 5. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?
- 6. ¿Cómo se puede comprobar la información incorporada en la solicitud?
- 7. ¿Es subsanable la no presentación en plazo de la memoria y/o del CVA-ISCIII de la FECYT?
- 8. ¿Son subsanables la memoria y/o el CVA-ISCIII de la FECYT presentados en plazo?
- 9. ¿Cómo se puede comprobar la selección hecha de las publicaciones?
- 10. No se han cargado correctamente las publicaciones, ¿qué hacer?
- 11. ¿Quién debe firmar la solicitud?
- 12. ¿Cómo se evalúan las ayudas M-AES?
- 13. ¿El centro de destino puede ser un centro nacional de I+D?
- 14. ¿Cuándo debe iniciarse la estancia?
- 15. ¿Difiere el periodo de estancias subvencionadas según el tipo de contrato?
- 16. ¿Es necesario que la persona candidata esté contratada con cargo a la AES durante todo el periodo de estancia?
- 17. En caso de concesión de la ayuda M-AES, ¿se puede fraccionar el tiempo de duración de la estancia?
- 18. ¿Es posible modificar las fechas de realización de la estancia?
- 19. ¿En qué momento puede solicitarse una modificación de las fechas de realización de la estancia?
- 20. ¿Qué ocurre si la persona candidata realiza una estancia de duración menor a la establecida en la resolución de concesión?
- 21. ¿Cuál es la dotación económica de la ayuda M-AES?
- 22. ¿Voy a continuar percibiendo mi salario durante la realización de la estancia?
- 23. ¿Es compatible una ayudad M-AES con otra subvención financiada con fondos públicos o privados?
- 24. ¿Cuándo está previsto que se concedan estas ayudas?
- 25. ¿Con quién me puedo poner en contacto si me surge alguna otra duda?





1. ¿Qué se puede solicitar?

Ayudas para realizar estancias en centros extranjeros de I+D o en Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia María de Maeztu con el fin de mejorar la formación y competencia en investigación, desarrollo e innovación tecnológica del personal investigador con contratos predoctorales PFIS, i-PFIS y Juan Rodés de las convocatoria 2019, 2020, 2021 y 2022; con contratos Sara Borrell y Miguel Servet tipo II de las convocatorias 2020, 2021 y 2022; con contratos Río Hortega de las convocatorias 2021 y 2022; y con contratos Miguel Servet de las convocatorias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

<u>Inicio</u>

2. ¿Quién puede solicitar una M-AES?

Todas las entidades e instituciones enumeradas en el artículo 5.1 de la Orden de Bases (CIN/1412/2021, de 10 de diciembre) siempre que desarrollen actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud, salvo las entidades enumeradas en el 5.1.7º.

Las mismas sólo podrán presentar una solicitud por persona candidata.

<u>Inicio</u>

3. ¿Qué requisitos deben reunir las personas candidatas?

Podrán presentarse como personas candidatas quienes se encuentren disfrutando de alguno de los siguientes contratos:

Investigadores con contratos predoctorales de formación en investigación en salud (PFIS) de las convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022, con contratos i-PFIS de las convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022; con contratos Sara Borrell de las convocatorias 2020, 2021 y 2022; con contratos Río Hortega de las convocatorias 2021 y 2022; con contratos Miguel Servet de las convocatorias 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, y Miguel Servet tipo II de las convocatorias 2020, 2021 y 2022; así como investigadores con contrato Juan Rodés de las convocatorias 2019, 2020, 2021 y 2022.

Sólo podrán optar a estas dotaciones quienes se encuentren en activo, durante todo el periodo solicitado de estancia, en alguno de los contratos mencionados en el apartado anterior. No podrán ser presentadas como personas candidatas aquellas que hubieran disfrutado de otra ayuda M-AES con el mismo contrato que le habilitó para pedir la ayuda.

<u>Inicio</u>

4. ¿Dónde encontramos la solicitud?

Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deberán rellenar su solicitud en modelo normalizado disponible a través de la dirección https://sede.isciii.gob.es, en *Trámites más usados*. *Acción Estratégica en Salud*. *Ayudas y subvenciones*. *Acceso a solicitud de ayudas*. *Movilidad de personal investigador contratado en el marco de la AES (M-AES)*.

<u>Inicio</u>

5. ¿Qué documentación debe acompañar a la solicitud?

Para concurrir a las ayudas M-AES, el formulario de solicitud se acompañará de:

- Currículum Vitae Abreviado (CVA-ISCIII) de la FECYT de la persona candidata en castellano o inglés, generado de forma automática desde el editor CVN (http://cvn.fecyt.es/editor) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCIII. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.





- Memoria de la propuesta de la actividad a desarrollar durante la estancia en castellano o inglés, empleando exclusivamente el modelo normalizado de la AES 2023.
- Informe del centro de destino al que el profesional solicita acudir manifestando su aceptación. En dicho informe se deberá incluir al menos, el día exacto de inicio y fin de estancia, debiendo coincidir con el periodo indicado en la solicitud, sus características y si va a recibir una compensación económica por la misma.

A tal efecto, es esencial que conste el día exacto de inicio y fin de estancia en el informe del centro de destino. Asimismo, dichas fechas de inicio y fin indicadas en el informe del centro de destino, deben coincidir con las indicadas en la solicitud.

- Documentación acreditativa de las publicaciones seleccionadas de no ser estas de acceso abierto.

Junto con el formulario normalizado de solicitud, el CVA-ISCIII de la FECYT y la memoria de la propuesta en el modelo normalizado de la AES 2023 forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrán en cuenta la selección de las publicaciones contenidas en la solicitud, la información contenida en el CVA-ISCIII y en la memoria, de acuerdo con los criterios de evaluación, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

IMPORTANTE. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud.

<u>Inicio</u>

6. ¿Cómo se puede comprobar la información incorporada en la solicitud?

Una vez generada la solicitud a través de la aplicación, y antes de su presentación por el representante legal del centro solicitante, se podrán revisar y modificar todos los datos incorporados al pdf de la solicitud. Una vez introducidos los datos definitivos se deberá guardar la solicitud y generar nuevamente para que los datos queden asociados a la solicitud que se va a presentar.

El pdf de la solicitud puede generarse cuantas veces sea necesario hasta que ésta sea presentada por el representante legal. Debe prestarse especial atención a guardar los datos introducidos cada vez que se haga una actualización de los mismos antes de generar nuevamente la solicitud. En caso de no guardarse no se asociarán a la nueva solicitud generada.

Asimismo, hasta la finalización del plazo de solicitudes, se podrá volver a presentar la solicitud de ser necesario. Deberá prestarse especial atención a la generación, nuevamente, de la solicitud una vez se hayan guardado los cambios y que esta incluye todos los documentos, antes de la nueva presentación de la misma por el representante legal.

<u>Inicio</u>

7. ¿Es subsanable la no presentación en plazo de la memoria y/o del CVA-ISCIII de la FECYT?

No. Tanto la **memoria** como el **CVA-ISCIII de la FECYT** forman parte integrante de la solicitud para participar en esta actuación. La no presentación de los mismos en el plazo previsto en el artículo 7.6 de la convocatoria conllevará la exclusión de la solicitud durante el trámite de admisión.

<u>Inicio</u>





8. ¿Son subsanables la memoria y/o el CVA-ISCIII de la FECYT presentados en plazo?

Sí. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, los documentos de memoria científico-técnica y currículum abreviado (CVA-ISCIII) de la persona candidata deberán cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria y en los modelos normalizados, que son considerados documentos integrantes de la solicitud de ayuda y por lo tanto no podrán ser mejorados en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado 7 del artículo 3, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en la solicitud.

No obstante, cuando sea obligatoria la presentación de la memoria científico-técnica en una lengua específica y se presente en otra lengua, se requerirá a la entidad para que subsane la falta mediante la aportación de una traducción a la lengua requerida y una declaración responsable firmada por el/la IP interlocutor/a, en la que declare que es una traducción fiel del contenido de la memoria presentada dentro del plazo de solicitudes establecido para cada una de las ayudas.

El modo de cumplimentación de los modelos normalizados deberá ceñirse a las instrucciones que acompañan a los mismos y su alteración, contraviniendo dichas instrucciones, se considerará causa de inadmisión.

A efectos del proceso de evaluación, sólo se tendrá en cuenta la información contenida en los correspondientes currículos y en las memorias en la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no siendo posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos.

Tampoco será posible la actualización de la selección de publicaciones realizada en la aplicación informática una vez presentada la solicitud.

En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, no será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos ni la alteración del contenido del documento presentado originalmente.

<u>Inicio</u>

9. ¿Cómo se puede comprobar la selección hecha de las publicaciones?

En la tramitación de la solicitud a través de la aplicación, en la pestaña "Publicaciones CVN" y en el pdf de la solicitud, donde se podrán revisar todos los datos incorporados en la misma, así como el listado de publicaciones seleccionadas para su evaluación. Para que dicho pdf contenga información deberán guardarse previamente los datos incorporados a la solicitud.

Una vez generada la solicitud a través de la aplicación, y antes de su presentación por el representante legal del centro solicitante, se podrán revisar y modificar las publicaciones incorporadas al pdf de la solicitud. Una vez introducidos los datos definitivos se deberá guardar la solicitud y generar nuevamente para que los datos queden asociados a la solicitud que se va a presentar.

Inicio

10. No se han cargado correctamente las publicaciones, ¿qué hacer?

Es posible que el CVA ISCIII haya perdido su huella digital, por lo que deberá generarlo de nuevo y cargarlo en la aplicación.

Otra opción es que no se haya realizado correctamente la carga de las publicaciones en el CVA ISCIII. Existe una guía a su disposición en la página web en la que se muestran los pasos a seguir para la correcta carga de





las publicaciones y la información necesaria para su correcta evaluación: https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/solicitudes/Paginas/CVN.aspx

Recomendamos la revisión del pdf de la solicitud para comprobar la correcta carga de las publicaciones. Es importante recordar que serán valorables aquellas publicaciones incorporadas en la solicitud y que dicha selección no se podrá modificar una vez presentada la solicitud.

Además, es necesario que las publicaciones seleccionadas incorporen su respectivo número de DOI (*Digital Object Identifier*) y, en su caso, del PMID (*PubMed Identifier*).

<u>Inicio</u>

11. ¿Quién debe firmar la solicitud?

Las solicitudes se podrán iniciar con certificado electrónico o con usuario-contraseña, pero <u>SÓLO</u> se podrán firmar y presentar electrónicamente (el acto de Firma con certificado y Presentación de la solicitud se realiza conjuntamente, al presentar la solicitud se requiere la firma del representante legal).

Los formularios de solicitud <u>únicamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante</u> quien recabará la firma de la persona candidata, responsabilizándose de su custodia y veracidad. Dichas firmas se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

La aplicación informática a través de la que se realizan las solicitudes, le facilita los datos de los representantes legales, pero es esencial que el centro solicitante esté bien cumplimentado y seleccionen el representante legal adecuado para la firma.

Una vez firmada la solicitud, el registro electrónico del ISCIII emitirá automáticamente, por medios electrónicos, un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud (acuse de recibo), en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del ISCIII y una clave de identificación de la transmisión.

En los casos en los que, debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la generación y/o presentación electrónica de la solicitud, se podrá remitir la solicitud, y restante documentación, mediante una instancia genérica presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el correspondiente plazo de presentación.

Cuando se produzca la circunstancia prevista en este apartado, a efectos de evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, el solicitante deberá informar del fallo informático por correo electrónico a la unidad de atención a usuarios (incidencias.sede@isciii.es), antes de que concluya el plazo de presentación de que se trate (solicitudes, subsanación, alegaciones o recurso). La remisión del correo electrónico no exime la presentación de la solicitud y restante documentación requerida en convocatoria.

Inicio

12. ¿Cómo se evalúan las ayudas M-AES?

Puede acceder a los criterios de evaluación detallados de la presente convocatoria en la página web: https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/solicitudes/Paginas/Documentos-normalizados.aspx

<u>Inicio</u>





13. ¿El centro de destino puede ser un centro nacional de I+D?

El centro de destino puede ser nacional o extranjero. Tratándose de centros nacionales, únicamente son susceptibles de financiación las estancias en Centros de Excelencia Severo Ochoa y Unidades de Excelencia María de Maeztu.

El centro de realización del programa de la M-AES que deberá hacerse constar en la solicitud, será el centro donde se vaya a realizar la estancia.

Inicio

14. ¿Cuándo debe iniciarse la estancia?

La estancia debe comenzar en el año 2024.

Inicio

15. ¿Difiere el periodo de estancias subvencionadas según el tipo de contrato?

Sí. Para los para contratados PFIS, i-PFIS, Río Hortega, Juan Rodés y Miguel Servet el periodo de estancia será como mínimo de 60 días y como máximo de 180 días. En el caso de los Contratos Sara Borrell el periodo de estancia será como mínimo de 60 días y como máximo de 365 días.

<u>Inicio</u>

16. ¿Es necesario que la persona candidata esté contratada con cargo a la AES durante todo el periodo de estancia?

Sí.

<u>Inicio</u>

17. En caso de concesión de la ayuda M-AES, ¿se puede fraccionar el tiempo de duración de la estancia?

No.

<u>Inicio</u>

18. ¿Es posible modificar las fechas de realización de la estancia?

Excepcionalmente serán susceptibles de modificación las fechas de realización de estancia y siempre mediante autorización por parte del ISCIII. La solicitud del cambio de fechas de realización de la estancia se realizará mediante escrito justificativo en el que se indicarán los motivos del cambio y las nuevas fechas de realización de la estancia (indicando el día exacto de inicio y fin de la estancia). Este escrito deberá estar firmado por el representante legal del centro solicitante y la persona candidata.

Asimismo, dicha solicitud se acompañará de nuevo informe del centro de destino en el que consten las nuevas fechas de realización de la estancia, que deberán coincidir con las indicadas en el escrito del centro solicitante. En ningún caso el cambio de fechas solicitado podrá ampliar la duración solicitada.

Las nuevas fechas de realización de la estancia propuestas deben estar comprendidas dentro del periodo de duración del correspondiente contrato del que se esté disfrutando.

Inicio





19. ¿En qué momento puede solicitarse una modificación de las fechas de realización de la estancia?

Desde que se tenga conocimiento o acontezca el hecho que lo motive y, en cualquier caso, con carácter previo a la fecha de inicio de la estancia indicada en la solicitud.

En caso de solicitarse la modificación después de la fecha de inicio de la estancia señalada en la solicitud, se perderá el derecho a la ayuda y se deberá proceder a la devolución de las cantidades concedidas más los intereses de demora correspondientes.

Inicio

20. ¿Qué ocurre si la persona candidata realiza una estancia de duración menor a la establecida en la resolución de concesión?

Sólo se financia el importe que corresponda a la estancia efectivamente realizada, por lo que, una vez concluida la misma, en caso de que el número de días que resulten del certificado de realización de la estancia fuera inferior al número de días establecido en la resolución de concesión, se deberá reintegrar la diferencia.

<u>Inicio</u>

21. ¿Cuál es la dotación económica de la ayuda M-AES?

La dotación económica será de 80 euros o 115 euros por día de estancia en el centro según se trate de centros españoles (únicamente Centros de Excelencia Severo Ochoa o Unidades de Excelencia María de Maeztu) o extranjeros respectivamente, que se librará al centro beneficiario en cuantía total proporcional al número de días concedidos. Las cuantías se aplicarán tanto para gastos de alojamiento y manutención como de locomoción, tanto de la persona beneficiaria como de la descendencia a cargo que pudieran acompañarle durante la estancia.

<u>Inicio</u>

22. ¿Voy a continuar percibiendo mi salario durante la realización de la estancia?

Sí.

<u>Inicio</u>

23. ¿Es compatible una ayudad M-AES con otra subvención financiada con fondos públicos o privados?

Sí, aunque la compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o superen los límites que se establezcan. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente este hecho lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

<u>Inicio</u>

24. ¿Cuándo está previsto que se concedan estas ayudas?

La concesión está prevista para el segundo semestre de 2023.

<u>Inicio</u>

25. ¿Con quién me puedo poner en contacto si me surge alguna otra duda?

Puede acceder a los contactos de los gestores de las diferentes actuaciones en la página web: https://www.isciii.es/QueHacemos/Financiacion/solicitudes/Paginas/Contactos.aspx





Existe una guía de uso de la aplicación a disposición de los solicitantes dentro de la aplicación de solicitudes SAyS. Les recomendamos su lectura para la correcta cumplimentación de la solicitud a presentar.

Inicio

Estas preguntas frecuentes sólo pretenden facilitar la comprensión del texto oficial de la Resolución de convocatoria. En caso de discrepancias, el texto prevalente es el publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS 682488).